



**Ventajas de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos  
por Colombia con países miembros de la CAN.**

Nataly Castaño Ramirez

Mariana Navarro Agudelo

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesora

Omaira Isabel Molina Balbín

Magister en tributación y política fiscal

Universidad de Antioquia  
Facultad de Ciencias Económicas  
Especialización en Gestión Tributaria  
Medellín, Antioquia, Colombia  
2023

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.



**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

**Tabla de contenido**

Resumen .....	6
Abstract .....	7
Introducción .....	8
1. Colombia frente a los convenios para evitar la doble imposición. ....	10
2. Recuento histórico de la CAN .....	11
3. Decisión 578: Acuerdo para evitar la doble imposición para países miembros de la CAN ...	13
4. Análisis de la inversión extranjera: Antes y después de la firma de la Decisión 578.....	15
5. Conclusiones .....	21
Referencias .....	23

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

**Lista de tablas**

<b>Tabla 1</b> Flujo de inversión extranjera directa en Colombia .....	15
<b>Tabla 2</b> Flujo de inversión directa de Colombia en el exterior .....	17

**Lista de figuras**

<b>Grafica 1</b> Flujo de inversión extranjera directa en Colombia .....	16
<b>Grafica 2</b> Flujo de inversión directa de Colombia en el exterior .....	18
<b>Grafica 3</b> Colombia frente a la inversión total .....	18
<b>Grafica 4</b> Inversión directa de Chile hacia Colombia .....	19
<b>Grafica 5</b> Inversión directa de Colombia hacia Chile .....	19
<b>Grafica 6</b> Colombia frente a la inversión total (Chile).....	20

## Resumen

Los convenios para evitar la doble imposición son acuerdos internacionales que tienen como intención evitar que un declarante, ya sea persona natural o jurídica sea gravado dos veces por un mismo hecho generador. Colombia no se ha rezagado en la celebración de esta modalidad de convenios en pro de establecer reglas claras al momento determinar los impuestos que involucren rentas de otros países, el recaudo de estos, y volverse más atractiva para la inversión extranjera y los mercados internacionales.

Hasta el momento Colombia tiene acuerdos internacionales para eliminar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, acuerdos para el intercambio de información tributaria en materia fiscal, y acuerdos que involucran a las empresas de navegación aérea y marítima, sin embargo, la presente monografía, se centrará en el acuerdo suscrito y vigente al año 2023 con la Comunidad Andina de Naciones (CAN) cuyos miembros son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con el objetivo de identificar qué ventajas ha representado para la economía colombiana haberlo realizado, analizando sus principales elementos, determinando que clase de impactos se ha generado a raíz del acuerdo firmado con relación a las negociaciones internacionales y la inversión extranjera y finalmente concluir si han existido cambios positivos que representan ventajas para la economía de nuestro país.

La información se extraerá de los convenios suscritos, sus principales elementos, con el fin de conocer su estructura y la distribución de rentas según su clase, se tendrá en cuenta la información de investigaciones y trabajos académicos con análisis que puedan servir como base para llegar a las conclusiones esperadas, adicionalmente, extraer información de las entidades encargadas en Colombia de realizar el recaudo de impuestos y de observar el comportamiento económico del país.

*Palabras claves:* Doble Tributación, CDI, Economía colombiana, impuestos, renta, CAN

### **Abstract**

Agreements to avoid double taxation are international agreements designed to prevent taxpayers, whether individuals or legal entities, from being taxed twice for the same taxable event. Colombia has actively pursued these agreements to establish clear rules for determining taxes on income from other countries, facilitate tax collection, and enhance its attractiveness to foreign investment and international markets.

Colombia currently has international agreements in place to eliminate double taxation, specifically addressing income taxes, the exchange of tax information, and agreements involving air and maritime navigation companies. However, this monograph will specifically focus on the agreements signed and in effect by 2022 with the Andean Community of Nations (CAN), which includes Bolivia, Colombia, Ecuador, and Peru. The primary objective is to identify the advantages these agreements have brought to the Colombian economy, analyze their key elements, assess the impacts resulting from the signed agreements on international negotiations and foreign investment, and ultimately determine if positive changes have occurred that benefit our country's economy.

To achieve these objectives, the information will be extracted from the signed agreements, with a particular emphasis on their structure and the distribution of income according to their classification. Additionally, analysis from research and academic papers will be considered as a basis for reaching the expected conclusions. Furthermore, information will be gathered from the relevant entities responsible for tax collection and monitoring the economic behavior of the country.

*Keywords:* Double Taxation, CDI, Colombian economy, taxes, income, CAN

## **Introducción**

Los convenios para evitar la doble imposición tributaria son acuerdos internacionales que tienen como objetivo principal evitar que una misma renta o patrimonio sean gravados simultáneamente en cada país firmante. Esto se logra a través de la asignación de competencias fiscales claras entre los países involucrados, lo que permite proteger a los contribuyentes de la doble tributación y promover el comercio y la inversión entre los países miembros.

Esta modalidad de convenios es de gran importancia para las empresas e inversionistas que realizan operaciones transfronterizas, puesto que les permiten reducir la carga fiscal y, en consecuencia, mejorar su rentabilidad, además estos acuerdos contribuyen a crear un ambiente de seguridad y estabilidad jurídica para las inversiones, lo que a su vez fomenta el desarrollo económico y la generación de empleo.

En el caso de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el convenio para evitar la doble imposición tributaria es un instrumento fundamental para promover el comercio y la inversión entre los países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú). El convenio de la CAN establece una serie de disposiciones que permiten reducir o eximir del impuesto a la renta en el país de origen a los inversionistas o contribuyentes, lo que incentiva la inversión y el intercambio comercial entre los países miembros.

Los convenios para evitar la doble imposición tributaria también incluyen disposiciones sobre el intercambio de información fiscal entre los países, lo que permite a las autoridades detectar y prevenir la evasión y el fraude, esto contribuye a la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este trabajo, se expondrán las ventajas de los convenios, especialmente el de la CAN, y se mostrará cómo estos acuerdos pueden contribuir a la promoción del comercio y la inversión en la región andina. Se analizarán algunos casos concretos en los que los convenios han sido clave para reducir la carga fiscal de los contribuyentes y fomentar el desarrollo económico de la región.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

Asimismo, se abordarán las implicancias prácticas del convenio de la CAN, se explicarán sus principales características y se mostrará cómo las empresas y los inversionistas pueden aprovecharlo para reducir su carga fiscal y mejorar su rentabilidad.

En conclusión, los convenios para evitar la doble imposición tributaria son acuerdos internacionales de gran importancia para proteger a los contribuyentes de la doble carga impositiva y promover el comercio y la inversión entre los países.

## **1. Colombia frente a los convenios para evitar la doble imposición.**

Los Convenios para evitar la doble imposición tributaria, en adelante “CDI”, son acuerdos internacionales entre países para evitar que una persona o empresa sea gravada con el mismo impuesto tanto al patrimonio como la renta en cada país firmante. En otras palabras, el objetivo de un CDI es evitar la doble tributación y establecer reglas claras para la asignación de la carga impositiva entre los países.

Los CDI son importantes para los países que tienen relaciones comerciales y de inversión, ya que proporcionan seguridad jurídica a los inversionistas foráneos y promueven la inversión al evitar la doble imposición y alentar la libre circulación de capitales.

En el caso de Colombia, suscribir un CDI con otros países tiene beneficios, como:

**Fomentar la inversión extranjera:** Los CDI brindan seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros, lo que fomenta la inversión extranjera directa en el país.

**Evitar la doble imposición:** Los CDI permiten que las empresas y las personas no paguen impuestos en ambos países y solo paguen en uno de ellos, lo que puede reducir la carga fiscal y mejorar la competitividad de las empresas.

**Promover el comercio internacional:** Los CDI pueden mejorar la competitividad de las empresas al reducir los costos fiscales y, por lo tanto, promover el comercio internacional. (Ministerio de Industria y Turismo, 2023).

A la fecha, Colombia tiene 17 CDI vigentes, suscritos con diversos países en todo el mundo. Estos acuerdos se centran en la eliminación de la doble imposición y la prevención de la evasión fiscal entre Colombia y sus socios comerciales internacionales. (Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia DIAN , 2023)

## **2. Recuento histórico de la CAN**

Uno de los CDI más importantes suscrito por Colombia es el de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). La CAN, es una organización regional que se estableció en 1969 con la firma del Acuerdo de Cartagena por parte de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. El objetivo principal de la CAN era fomentar la integración económica y social de los países andinos a través de la eliminación de barreras comerciales y la promoción del comercio entre los países miembros.

Inicialmente, la CAN se llamaba Grupo Andino y su creación se debió a la necesidad de los países andinos de cooperar entre sí para superar sus desafíos comunes, como la pobreza y el subdesarrollo. A lo largo de los años, la CAN ha evolucionado y se ha expandido, incorporando a otros países de la región, como Venezuela, en 1973, y posteriormente a otros países asociados.

La CAN ha llevado a cabo importantes iniciativas en áreas como la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, la armonización de políticas comerciales y la promoción de la libre circulación de personas y bienes en la región. Además, ha establecido programas para fomentar la cooperación en áreas como la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura y el turismo.

En resumen, la CAN surgió como una respuesta de los países andinos a la necesidad de cooperar entre sí para enfrentar sus desafíos comunes y lograr un mayor desarrollo económico y social. Con el tiempo, la organización ha evolucionado y expandido su alcance, convirtiéndose en una importante plataforma para la integración regional en América Latina.

En abril de 2006, Venezuela anunció su retiro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) debido a desacuerdos con los otros miembros en relación a la política comercial y económica de la organización. El gobierno venezolano argumentó que la CAN estaba promoviendo políticas neoliberales y no estaba tomando en cuenta los intereses de los países más pobres de la región.

Como resultado de su salida, Venezuela dejó de participar en las actividades y programas de la CAN, incluyendo la eliminación de aranceles y la libre circulación de bienes y personas.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

También perdió acceso preferencial al mercado de los países miembros, lo que afectó su comercio y economía en general.

En resumen, la salida de Venezuela de la CAN en 2006 tuvo un impacto negativo en su comercio y economía, y aunque ha intentado promover una alternativa regional, no ha logrado reemplazar la presencia y relevancia de la CAN en la región andina. (El arduo camino de la integración, mayo 2017)

### **3. Decisión 578: Acuerdo para evitar la doble imposición para países miembros de la CAN**

Ahora bien, pretendemos desarrollar la decisión 578 (Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal), donde la Comisión de la Comunidad Andina, considerando la necesidad de eliminar la doble imposición a las actividades de las personas naturales y jurídicas, domiciliadas en los países de Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia, crea una serie de disposiciones jurídicas que tienen como fin evitar la doble tributación de unas mismas rentas o patrimonios a nivel comunitario.

En cuanto al impuesto a la renta, introduce que, *“independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora”*. Así mismo alude que las rentas provenientes de bienes inmuebles sólo serán gravadas por el país en el cual estén situados dichos bienes. (Sistema de Información sobre Comercio Exterior, 2023)

Por otro lado, trajo beneficios tributarios para las empresas, en cuanto los beneficios resultantes de las actividades empresariales sólo serán gravables por el país miembro donde éstas se hubieren efectuado, para esto aclara que:

*Se considerará, entre otros casos, que una empresa realiza actividades en el territorio de un País Miembro cuando tiene en éste:*

- a) Una oficina o lugar de administración o dirección de negocios;*
- b) Una fábrica, planta o taller industrial o de montaje;*
- c) Una obra de construcción;*
- d) Un lugar o instalación donde se extraen o explotan recursos naturales, tales como una mina, pozo, cantera, plantación o barco pesquero;*
- e) Una agencia o local de ventas;*
- f) Una agencia o local de compras;*
- g) Un depósito, almacén, bodega o establecimiento similar destinado a la recepción, almacenamiento o entrega de productos;*
- h) Cualquier otro local, oficina o instalación cuyo objeto sea preparatorio o auxiliar de las actividades de la empresa;*

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

*i) Un agente o representante*

En los casos en los cuales una empresa realice actividades en dos o más Países Miembros, cada uno de ellos podrá gravar las rentas que se generen en su territorio, buscando siempre evitar la doble tributación para la empresa.

En los casos de las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, sólo estarán sujetas al pago de la obligación tributaria en el País Miembro en donde las empresas estén domiciliadas.

Adicionalmente, en relación al patrimonio, la presente decisión dispone que “*el patrimonio situado en el territorio de un País Miembro será gravable únicamente por éste*”. (Sistema de Información sobre Comercio Exterior, 2023)

#### 4. Análisis de la inversión extranjera: Antes y después de la firma de la Decisión 578

Teniendo en cuenta que una de las ventajas que se espera de la firma de acuerdos internacionales para evitar la doble tributación, es eliminar barreras impositivas que permitan un mayor flujo de inversiones de capital entre países y facilitar negociaciones internacionales, a continuación, se expone un análisis de las cifras oficiales publicadas por el Banco de la República de Colombia, de las inversiones directas de capital proveniente de los países miembros de la CAN.

**Tabla 1**

*Flujo de inversión extranjera directa en Colombia*

<b>Año</b>	<b>Bolivia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Perú</b>
2000	0.07	3.06	0.06
2001	0.31	-8.19	13.01
2002	0.83	2.92	16.35
2003	-0.07	-0.77	15.61
2004	0.03	5.88	8.23
2005	-0.02	17.13	12.10
2006	-0.41	13.35	4.96
2007	0.08	4.44	13.59
2008	1.10	6.97	21.62
2009	0.67	-0.25	21.20
2010	-3.10	28.02	37.77
2011	1.92	53.47	77.88
2012	1.79	50.16	159.25
2013	0.27	60.74	74.34
2014	2.12	34.87	265.26
2015	3.52	29.98	72.84
2016	7.00	47.67	86.22
2017	3.40	57.71	120.51
2018	2.13	70.03	350.87
2019	-0.63	48.17	134.06
2020	0.50	30.08	196.72
2021	0.75	54.40	62.48
2022	3.41	53.83	168.61

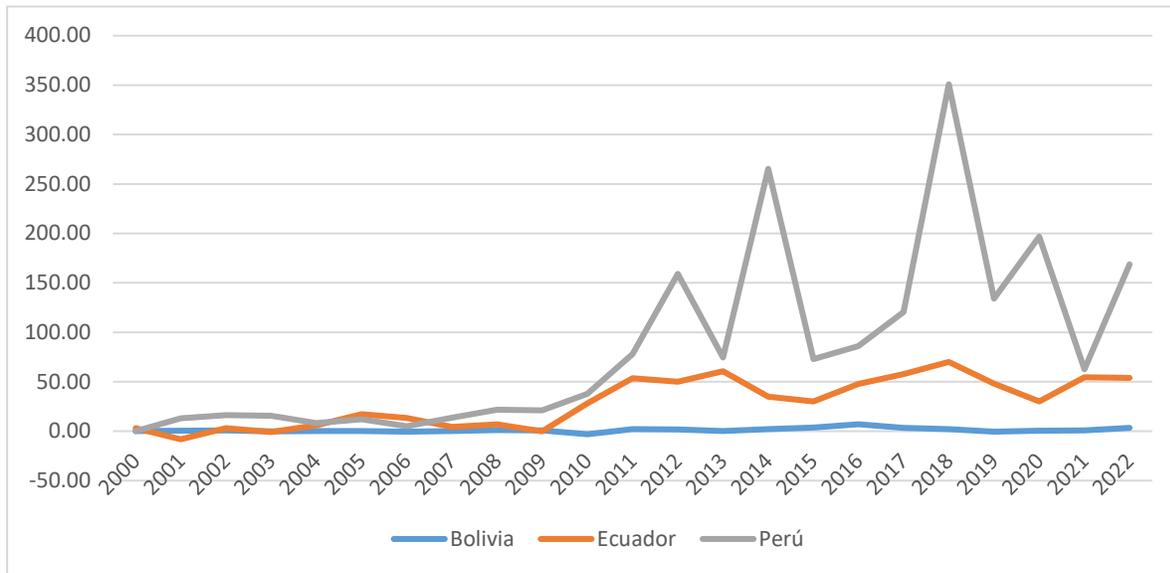
*Nota.* Adaptación de información tomada del Banco de la República de Colombia. Cifras expresadas en millones de dólares. Las cifras negativas corresponden a inversiones que fueron retiradas del país.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

En la tabla 1, se observa el flujo de inversiones de los países miembros hacia Colombia, entre el año 2000 y 2022, con el objetivo de observar el comportamiento de las inversiones posterior a la firma La decisión 578 de 2004, la cual entro en vigor el primero de enero de 2005.

**Grafica 1**

*Flujo de inversión extranjera directa en Colombia*



Como se puede observarse, en el grafica 1, la inversión extranjera directa provenientes de países miembros de la CAN, no tuvo cambios significativos hasta el año 2010, en donde Perú y Ecuador presentaron fluctuaciones positivas en cuanto inversión en Colombia y a partir de allí se observan aumentos con respecto a los años anteriores.

Otro factor estudiado, es la inversión extranjera directa de capital colombiano en los países miembros de la CAN; A continuación, se exponen las cifras oficiales de dicha inversión en los mismos periodos analizados para la inversión directa en los países miembros de la CAN de Colombia.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

**Tabla 2**

*Flujo de inversión directa de Colombia en el exterior*

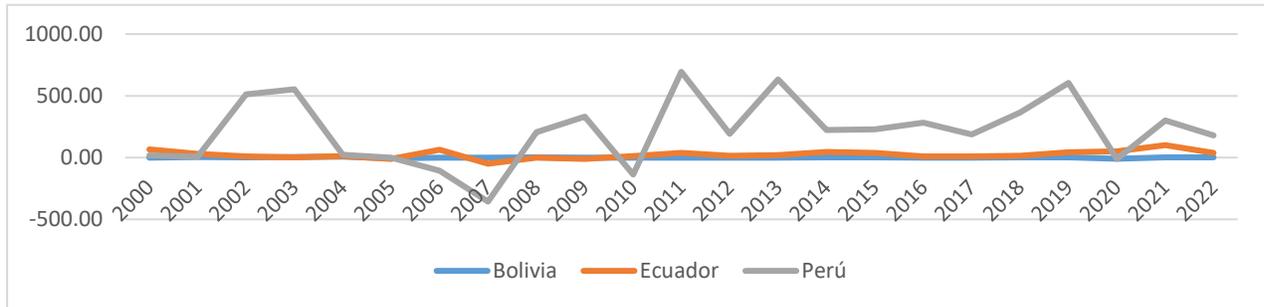
Año	Bolivia	Ecuador	Perú
2000	-0.49	66.54	16.79
2001	3.66	30.18	7.81
2002	2.95	10.03	511.31
2003	5.30	2.13	553.63
2004	7.50	11.65	21.16
2005	-6.53	-11.17	-2.03
2006	-0.10	63.07	-105.34
2007	-0.15	-49.84	-356.48
2008	0.81	-1.33	205.55
2009	-1.13	-10.25	330.32
2010	-0.59	12.49	-136.57
2011	0.08	37.19	694.25
2012	-0.04	13.36	193.10
2013	0.11	20.15	633.54
2014	0.68	44.74	223.28
2015	1.45	37.29	227.41
2016	-0.06	10.47	281.87
2017	0.38	10.08	187.97
2018	0.99	15.76	365.45
2019	2.31	43.31	604.07
2020	-9.60	51.20	-10.02
2021	0.60	100.52	300.28
2022	1.65	39.03	180.62

*Nota.* Adaptación de información tomada del Banco de la República de Colombia. Cifras expresadas en millones de dólares. Las cifras negativas corresponden a inversiones que fueron retiradas del país.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

**Grafica 2**

*Flujo de inversión extranjera directa de Colombia hacia el exterior*

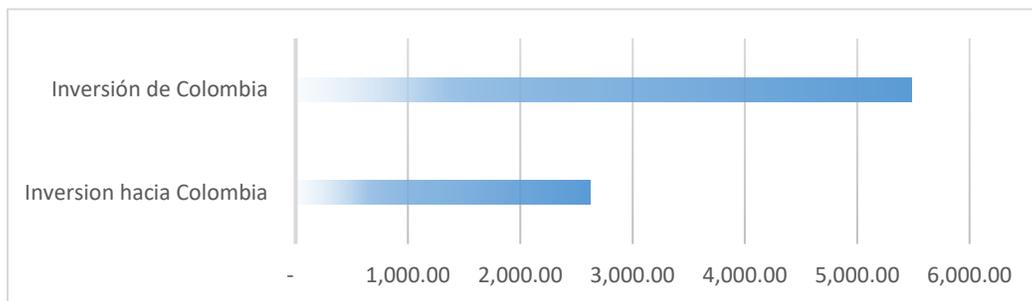


En la gráfica 2, se puede observar que el país que más ha recibido inversión directa de capital colombiano es Perú, notándose un aumento de dichas inversiones durante el periodo que va desde el 2011 hasta el 2019. Por otro lado, las inversiones que son realizadas en Bolivia y Ecuador, por parte de capital colombiano se ha mantenido dentro de un promedio de los 0.43 y 23.77 respectivamente a lo largo del periodo analizado.

La inversión total directa en Colombia por parte de los países miembros de la CAN fue de 2622.86, Así mismo la inversión directa que Colombia realizo en los países fue por 5484.35 millones de dólares.

**Grafica 3**

*Colombia frente a la inversión total*



A Colombia llego una inversión total directa por parte de los países miembros de la CAN después de la entrada en vigor de la decisión 578 de 2004, es decir desde el año 2005 hasta el año 2022, un total de 2565.53 millones de dolores. Por otro lado, las cifras de inversión extranjera directa realizada de Colombia hacia países miembros durante el mismo periodo fueron de 4234.21

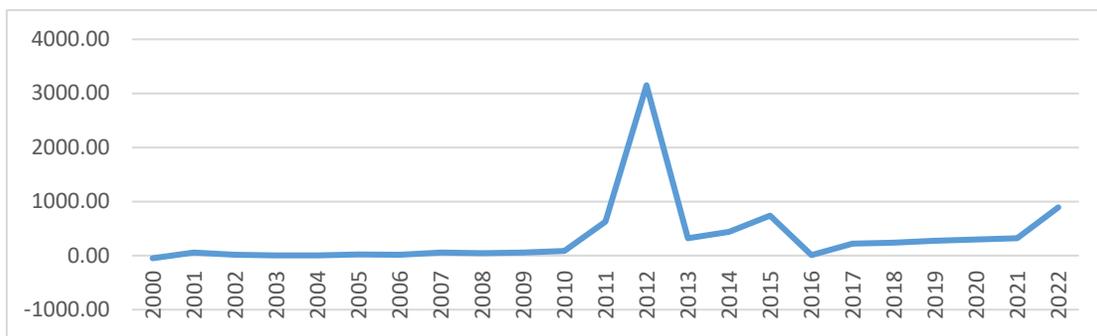
VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

millones de dólares, siendo Perú en más beneficiado con una participación del 90.15% en dicha cifra.

Para efectos de comparación, a continuación, se exponen las cifras de inversión directa extranjera con Chile. Colombia tiene convenio internacional para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto de renta y patrimonio, fue aprobado a través de la Ley 1261 de 2008, la cual entró en vigor el 22 de diciembre de 2009.

**Grafica 4**

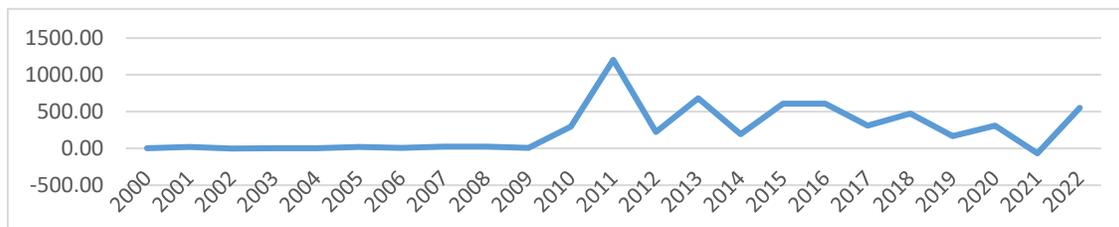
*Inversión directa de Chile hacia Colombia*



En la gráfica 4 se puede observar que, entre en año 2011 y 2016 hubo un aumento de la inversión extranjera con respecto a los años anteriores, lo cual ocurre un año después de la entrada en vigor Ley 1261 de 2008.

**Grafica 5**

*Inversión directa de Colombia hacia Chile*



En cuanto la inversión de Colombia hacia Chile, se observa un aumento en las inversiones directas entre el año 2010 y 2020.

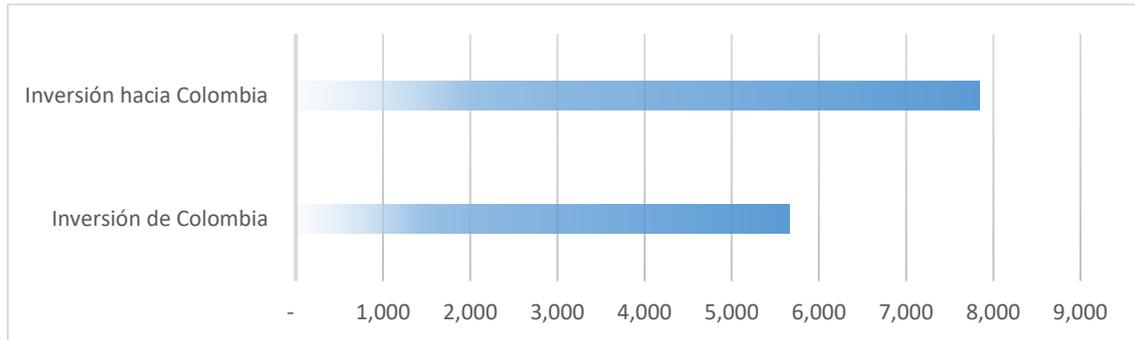
En cuanto a la inversión total, Chile ha recibido inversión directa colombiana durante el periodo analizado de 5656.36 millones de dólares, de los cuales 5550.78 millones de dólares fueron invertidos luego de entrar en vigor el CDI.

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

Para el caso de Colombia, ha recibido una inversión total durante el periodo analizado por 7842.86 millones de dólares, de los cuales 7620.63 millones de dólares ingresaron como inversión directa al país desde el 2010

**Grafica 6**

*Colombia frente a la inversión total (Chile)*



El artículo 7 de la Ley 1261 de 2008, indica que los beneficios (Renta) de una empresa, serán sometidos al impuesto en el país donde se genere la misma, ya sea a través de sucursales o establecimientos permanentes, y en el caso de que una empresa tenga establecimientos en ambos países, el impuesto será aplicado según los ingresos obtenidos en cada país, y así mismo se realizará la asignación de las deducciones por gastos que haya incurrido para la realización de la operación.

El compartimiento de las inversiones directas en el marco de los acuerdos firmados analizados (Decisión 578 de 2004 y la Ley 1261 de 2008), son distintas entre sí, por lo cual se deben tener en cuenta otros factores que podrían dar lugar, a que se reflejen diferencias en materia de las inversiones realizadas en Colombia, posterior a la entrada en vigor de las normas.

Según la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, factores determinantes para que se lleven a cabo la inversión directa en Colombia son: La estabilidad económica, económica, política y social, políticas fiscales y comerciales, ambiente factible para las negociaciones, y un marco jurídico estable. (Ministerio de Industria y Comercio de Colombia y BID, 2009)

## 5. Conclusiones

Los acuerdos internacionales para evitar la doble imposición en materia de renta tienen como fin evitar barreras tributarias entre países, lo que trae beneficios tanto para personas jurídicas como naturales que realizan actividades de inversión, servicios y comercialización entre uno o varios países, ya que se establecen reglas claras en cuanto a cómo realizar la presentación y pago del impuesto.

La decisión 578 de 2004, Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal; firmada por los países miembros de la CAN, contiene definiciones que dan facilidad a los contribuyentes de los países miembros para reconocer el tratamiento tributario aplicable según sea la actividad productora de renta que se encuentren realizando.

En cuanto a los beneficios que esperan obtener los países a través de la firma de los tratados internacionales para evitar la doble tributación, es volver más favorable las negociaciones internacionales y el aumento de inversión extranjera en su territorio, lo cual beneficia sus economías.

En el caso de Colombia frente al acuerdo de la CAN, según los análisis estadísticos realizados, los cuales están basados en la dinámica de inversión directa entre los países miembros, antes y después de la entrada en vigor de la decisión 578 de 2004, se puede inferir que no hubo mayores cambios en cuanto a la inyección de capital proveniente de Ecuador, Bolivia y Perú, durante los primeros años después de la vigencia del acuerdo. Perú y Ecuador han sido quienes más inversión directa han realizado en Colombia, pero este cambio surge a partir del año 2010.

No obstante, es importante tener en cuenta que la ejecución de acuerdos internacionales para evitar la doble tributación es un factor importante para el análisis de los inversionistas, pero existen otros aspectos que se tienen en consideración, tales como: el retorno de capital, los indicadores de riesgo país, términos de contratación, nicho de mercado, entre otros.

Desde el punto de vista de la inversión directa total, recibida y emitida desde Colombia a países de la CAN, ha sido más el capital invertido por fuera del país, siendo Perú el más beneficiado, sin embargo, la inyección fuerte de inversión se ha realizado a partir del año 2011, es decir 6 años después de la firma del acuerdo.

Las rentas empresariales son tratadas de acuerdo al artículo 6 de la decisión 578 de 2004, que indica de los beneficios resultante de las rentas empresariales, serán gravadas en la fuente, es

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

decir que las rentas producto de las inversiones directas realizadas en Colombia, serán gravadas en Colombia, del mismo modo las rentas resultantes de las inversiones directas de capital colombiano puesto en otros países miembros de la CAN y deberán ser tomadas como rentas exoneradas (Rentas exentas) en la declaración de rentas y complementarios de quienes hayan realizado dichas inversiones (Esta condición se general para todas las rentas y países participantes en la decisión 578 de 2004).

Si existen otras rentas derivadas de la actividad de la inversión, se deberán mirar los demás artículos del acuerdo para la definición de su tratamiento tributario.

Es importante resaltar que, al ser un acuerdo entre partes, una de las dos se puede ver más beneficiada, ya que existen condiciones aisladas al acuerdo que podrían favorecer o desfavorecer que se realicen negociaciones internacionales, por esta razón es que, si se observa el acuerdo para evitar la doble tributación con Chile, ha sido mayor la inversión recibida por Colombia luego de la entrada el vigor de la Ley 1261 de 2008, lo cual representa una ventaja para su economía, y recaudo de tributos, ya que la generación de renta de dichas inversiones sería gravada de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana, que sería el país de la fuente.

En conclusión, la decisión 578 de 2004, cumple con las condiciones para que las empresas y personas naturales tengan claridad con respecto a la tributación del impuesto de renta, cuando se tienen negociaciones, inversiones o transacciones internacionales entre países miembros de la CAN, no obstante, para la economía colombiana, no representó un efecto inmediato en la inversión extranjera directa recibida, ya que existen factores ajenos al acuerdo para que se favorezca dicha actividad.

### Referencias

- Alomia Y; Pardo D. (2020). Causas del desconocimiento de la doble tributación en los tratados internacionales en Colombia.
- Banco de la Republica. (Marzo de 2023). *Banco de la Republica*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inversion-directa>
- Congreso de la Republica de Colombia. (2021). *Alianza del Pacífico – Homologación tratamiento impositivo para los Fondos de Pensiones*. Bogotá, Colombia.
- Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia DIAN . (2023). *DIAN* . Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>
- Giraldo M. (2022). *Tributación internacional entre Colombia, México, Perú y EE. UU.*
- Gomez A; Romero G. (2017). Aspectos Generales de Modelos Doble Tributación y Efectos de su Aplicación en Colombia.
- Hurtado D. (2020). Análisis al Convenio de Doble Imposición entre Colombia y Chile.
- LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA. (2004). *DECISIÓN 578 Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal*. Lima, Perú.
- MIN Relaciones Exteriores Colombia- Chile . (2008). *Convenio entre la Republica de Chile y la Republica de Colombia para evitar la doble imposición para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y patrimonio*. Bogotá.
- Ministerio de Industria y Comercio de Colombia y BID. (Julio de 2009). *Ministerio de Industria y Comercio de Colombia*. Obtenido de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/8322/Santiago\\_Aristizabal\\_2015.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/8322/Santiago_Aristizabal_2015.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Ministerio de relaciones exteriores. (2022). *Ministerio de relaciones exteriores*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific-alliance>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2022). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/international/regional/can#:~:text=Durante%20el%20primer%20trimestre%20de,788%20millones>

VENTAJAS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN  
SUSCRITOS POR COLOMBIA CON PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN.

Rivero A.,López Y. (2021). Acuerdo de doble tributación e intercambio de información entre Colombia y Panamá.